



07/04/2022

G. L. Núm. 2871XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En relación con su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual indica que la empresa XXXX, desea implementar un beneficio adicional a sus empleados, otorgándoles un incremento al fondo de pensiones de 1.5% mensual directamente a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), y otro 1.5% a través de descuento de nómina, que sería por parte del empleado, resultado un aumento de un 3% , por lo cual consultan si las aportaciones voluntarias por ambas partes estarían al momento de presentación y pago de la declaración jurada de Retenciones de Asalariados (IR-3), afectando las deducciones realizadas a los empleados, es decir, si es considerada como parte de la retención obligatorio de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y por ende disminuiría la base cotizable respecto del Impuesto sobre la Renta (ISR), aplicable al sueldo mensual, en virtud de la Ley Núm. 87-01¹; esta Dirección General le informa que:

Los aportes voluntarios realizados por el empleado al fondo de pensiones no disminuyen la base imponible para la aplicación del Impuesto sobre la Renta (ISR), debido a que el Régimen Contributivo de la Seguridad Social (TSS), solamente están exento del referido impuesto, el aporte para el fondo de pensiones equivalente al 2.87% del salario cotizable, en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 15 y 56 de la citada Ley núm. 87-01. Por lo que los aportes adicionales a dicho porcentaje forman parte de la base imponible para determinar el Impuesto sobre la Renta que le corresponde pagar a cada obligado tributario.

No obstante, cualquier modalidad de aporte como es el caso del anteriormente descrito, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Código Tributario, corresponden a formas jurídicas, las cuales no obligan a esta Administración Tributaria, quien podrá atribuir a las situaciones y actos ocurridos una significación acorde con los hechos, máxime cuando dichas formas jurídicas sean manifiestamente inapropiadas a la realidad de los hechos gravados.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del año 2001.

